

	Artículos	Capítulos	Totales
Cap. 2.º <i>Gastos en bienes corrientes y servicios</i>		3.250	
Art. 20. Arrendamientos	150		
Art. 21. Reparaciones y conservación	400		
Art. 22. Material, suministro y otros	2.700		
Cap. 6.º <i>Inversiones reales</i>		3.582.095	
Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	3.050		
Art. 64. Proyectos de investigación universitaria	3.579.045		
Total programa 541A			3.586.345
Programa 542G			
INVESTIGACIÓN EDUCATIVA			
Cap. 6.º <i>Inversiones reales</i>		11.924	
Art. 64. Proyectos de investigación educativa	11.924		
Total programa 542G			11.924
Total presupuesto de gastos			16.819.074

Madrid, 26 de julio de 1990.—El Rector, Cayetano López Martínez.

23002 *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 1991, de la Universidad del País Vasco, por la que se publica la corrección de error de transcripción de la Resolución de 25 de febrero de 1991, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo a la homologación del Plan de Estudios de la Licenciatura de Odontología de esta Universidad.*

Advertido el error de transcripción en el texto de la Resolución de 25 de febrero de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de fecha 1 de abril de 1991, se transcribe a continuación las oportunas correcciones al texto.

En la página 9849, Segundo curso; donde dice: «Denominación: Radiología y Terapéutica Física (general y aplicada) (segundo cuatrimestre). Adscripción a áreas de conocimiento: Radiología y Medicina. Física. Medicina.

Denominación: Fundamentos de Estomatología * (no troncal) (primer cuatrimestre). Adscripción a áreas de conocimiento: Fisiología. Ciencias Morfológicas. Biología Celular. Anatomía Patológica. Farmacología. Radiología y Medicina. Física.»; debe decir: «Denominación: Radiología y Terapéutica Física (general y aplicada) (segundo cuatrimestre). Adscripción a áreas de conocimiento: Radiología y Medicina Física. Medicina.

Denominación: Fundamentos de Estomatología * (no troncal) (primer cuatrimestre). Adscripción a áreas de conocimiento: Fisiología. Ciencias Morfológicas. Biología Celular. Anatomía Patológica. Farmacología. Radiología y Medicina Física.»

Leioa, 26 de julio de 1991.—El Vicerrector de Ordenación Académica, Francisco Aldecoa Luzarraga.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

23003 *ORDEN de 25 de junio de 1991, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba la desviación parcial del trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de Navarra» de las incluidas en la clasificación de las del término municipal de Jaca (Huesca).*

Examinado el expediente sobre la desviación parcial del trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de Navarra» en término municipal de Jaca (Huesca), a petición de dicho Ayuntamiento, para ubicación del Campus

preuniversitario europeo «Alejandro Magno», promovido por el Instituto Pirenaico de Promoción Social «Fundación INTEFA»;

Vista la Ley 22/1974, de Vías Pecuarias, de 27 de junio, artículo 5.º; el Reglamento para su aplicación aprobado por Real Decreto 2786/1978, de 3 de noviembre, artículo 33 y 34; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, asignando las competencias transferidas en materia de Conservación de la Naturaleza al Departamento de Agricultura, y demás disposiciones de general aplicación.

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la propuesta de desviación parcial del trazado de la «Cañada Real de Navarra» en término municipal de Jaca, redactada por el equipo de vías pecuarias de la Sección del Medio Natural y con el informe del Jefe del Servicio de Conservación del Medio Natural, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la desviación parcial del trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de Navarra» de las del proyecto de clasificación de vías pecuarias del término municipal de Jaca, aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de enero de 1977, que discurre entre los hitos A-22, A-23, A-35, A-36, A-37, A-43, A-42, A-40 y A-39 del deslinde del monte Boalar número 262 del CUP al nuevo trazado, siguiendo el límite norte del monte entre los hitos A-23 al A-38 y A-55.

El recorrido, dirección y demás características de dicho tramo de vía pecuaria figuran en el expediente de desviación parcial.

Segundo.—La nueva descripción será incluida en el expediente de clasificación correspondiente, anulando todo lo rectificado a partir de la fecha de aprobación.

Tercero.—Realizar la señalización y acondicionamiento, corriendo los gastos por cuenta del Ayuntamiento solicitante.

Cuarto.—Esta Orden aprobando la desviación parcial del trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de Navarra» se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y agotará la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante el excelentísimo señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza, 25 de junio de 1991.—El Consejero, José Ubieta Galé.

BANCO DE ESPAÑA

23004

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 9 de septiembre de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	106,442	106,762
1 ECU	128,104	128,488
1 marco alemán	62,374	62,562
1 franco francés	18,339	18,395
1 libra esterlina	183,666	184,218
100 liras italianas	8,347	8,373
100 francos belgas y luxemburgueses	302,844	303,754
1 florin holandés	55,367	55,533
1 corona danesa	16,154	16,202
1 libra irlandesa	166,742	167,242
100 escudos portugueses	72,796	73,014
100 dracmas griegas	56,366	56,536
1 dólar canadiense	93,469	93,749
1 franco suizo	71,008	71,222
100 yens japoneses	78,788	79,024
1 corona sueca	17,176	17,228
1 corona noruega	15,955	16,003
1 marco finlandés	25,630	25,708
100 cheques austriacos	886,426	889,090
1 dólar australiano	84,004	84,256